

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Política de prevención, atención, inclusión y
restitución de derechos a la niñez y adolescencia
migrante y su familia*



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en este informe y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la OIM, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio que la migración en forma segura y ordenada y en condiciones humanas beneficia a los/las migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia migrante y su familia

La impresión del (Documento Política de Prevención, Atención, Inclusión y restitución de Derechos a la Niñez y Adolescencia Migrante y su Familia) fue financiado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a través del "Programa Regional sobre Migración Mesoamérica – Caribe" con fondos de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM), del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.





La “Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia migrante y su familia”, en adelante, “Política de Migración de la PGR”, responde a la línea estratégica número 3: Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia del Plan Estratégico Institucional 2019-2022.

Ante la situación que enfrenta la niñez y adolescencia migrante y su familia, quienes se ven forzadas a movilizarse de forma irregular, viene a ubicarles sin lugar a dudas en situación de vulnerabilidad, lo cual es de mayor gravedad, cuando las niñas, niños y adolescentes viajan solos o no acompañados, incrementando los riesgos en el trayecto de la ruta migratoria.

En este contexto, en mi calidad de Procuradora General de la República, he realizado gestiones ante la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a fin de contar con una herramienta que permita a la Institución, colocarse a la vanguardia en la atención y representación legal de la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia.

La presente política representa un instrumento de trabajo, que tiene como objetivo generar los lineamientos para brindar atención y representación legal a la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia, a fin de proteger y defender sus derechos humanos, en las distintas etapas del ciclo migratorio, a través de acciones de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos, estableciendo relaciones de articulación y coordinación interinstitucional con todas las instancias involucradas.

Me complace presentar, a las niñas, niños, adolescentes y sus familias, esta **“Política de Migración de la PGR”**, en la cual se establecen los ejes transversales que permitirán desarrollar diversas acciones vinculadas a mejorar la atención y representación legal brindada por la PGR, cuyo ámbito de aplicación comprende todas las unidades de atención al usuario, específicas y de apoyo institucional, a nivel nacional.

Las acciones a desarrollar permitirán contribuir en la prevención de la migración irregular, promocionando una migración segura, regular y ordenada; asimismo, fortalecer el acceso a la justicia, de conformidad a estándares internacionales de protección integral con enfoque humanitario, haciendo especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y sus familias. Además, brindar atención y representación legal pronta y oportuna para restituir los derechos que se les haya vulnerado, y finalmente, generar la inclusión de esta población en sus comunidades, para la construcción de un proyecto de vida que les garantice el ejercicio de sus derechos.

Para los fines expresados, aprovecho hacer un llamado a las personas servidoras públicas institucionales, para que, desde sus diferentes espacios laborales, continúen brindando una atención especializada y oportuna, viabilizando el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia y su familia, garantizándoles el acceso a la justicia y a un debido procedimiento administrativo o proceso judicial, para el restablecimiento de sus derechos humanos.

Agradezco especialmente a la Organización Internacional para las Migraciones, por el apoyo técnico y financiero brindado para el diseño, construcción y formulación de la “Política de Migración de la PGR”, a quien considero un aliado estratégico para hacer realidad las acciones y proyectos encaminados a la prevención, atención, inclusión y restitución de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y su familia.

Expreso mi compromiso de continuar velando por el respeto, garantía y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, y en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, como la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia, para fortalecer la articulación interinstitucional que facilitará una atención integral, de conformidad al principio de corresponsabilidad entre la familia, el Estado y la sociedad.

Bendiciones para todas las personas usuarias de la presente **“Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia migrante y su familia”**.



Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Índice

<i>Índice</i>	6
<i>Siglas y acrónimos</i>	7
<i>Introducción</i>	8
<i>Marco Normativo</i>	11
<i>Contexto Institucional</i>	17
<i>Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia</i>	19
<i>Referencias bibliográficas</i>	27
<i>Anexo</i>	29

Siglas y acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CDN	Convención Sobre los Derechos del Niño.
CONMIGRANTES	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería.
EHPM	Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.
GMIES	Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador.
IML	Instituto de Medicina Legal.
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.
ITAM	Instituto Tecnológico Autónomo de México.
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
LESSA	Lengua de Señas Salvadoreñas.
LGBTI	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales.
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores.
NNA	Niñas, niños y adolescentes.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
PEI	Plan Estratégico Institucional.
PGR	Procuraduría General de la República.
PNC	Policía Nacional Civil.
POA	Plan Operativo Anual.
PNPNA	Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.
RAC	Red de Atención Compartida.
SNPINA	Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Introducción

El Salvador es un país de origen, tránsito, destino y retorno de flujos migratorios, proceso en el cual las personas migrantes se enfrentan a diferentes problemáticas.

Las niñas, niños y adolescentes también forman parte del proceso migratorio, quienes, por su edad, condición de personas migrantes y situación irregular constituyen uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad.

Existen múltiples razones por las que niñas, niños y adolescentes salvadoreños emigran, siendo en los últimos años los factores económicos, la inseguridad, la reunificación familiar y la violencia intrafamiliar, los principales motivos.

Las personas al migrar de manera irregular además de sufrir múltiples vulneraciones a sus derechos en el trayecto, se exponen a ser identificadas por las autoridades migratorias de los países de tránsito y destino y ser retornadas a sus países de origen, frustrando sus sueños de llegar o de permanecer en el país de destino. Aparte, cuando se regresan, se enfrentan a la misma situación por la cual tuvieron que emigrar.

Es en este contexto que la Procuraduría General de la República (PGR), dentro de la línea estratégica relativa a la Protección de los derechos de la niñez y adolescencia, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), formuló la presente “Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia migrante y su familia”, que se enmarca en el fortalecimiento de la capacidad técnica-jurídica del personal de la Institución, para la protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias.

A la PGR, en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (SNPINA), le corresponde brindar asistencia legal a niñas, niños y adolescentes, en la defensa de sus derechos humanos, cuando por disposición legal le corresponda, tal como está establecido en el Art. 220 de la LEPINA, la *“Procuraduría General de la República dará asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, representándolos judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable, no pueda o no deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente. Además, velará por la debida asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos”*.

El punto de partida para la construcción de la Política, se inició con la elaboración del Diagnóstico Situacional, que permitió la identificación de las principales fortalezas, las buenas prácticas y los desafíos enfrentados que requieren la intervención de la Institución, con la construcción y aprobación de la Política.

Para la construcción del Diagnóstico Situacional y la Política, se realizó un proceso de consulta con los principales actores involucrados, en el que participaron niñas, niños, adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y, potenciales migrantes; personal de las diferentes Unidades de Atención al Usuario y otras unidades relacionadas de la PGR; además de representantes de Instituciones Gubernamentales, Sociedad Civil y Agencias de Cooperación.

La Política tiene como objetivo general, brindar los lineamientos para la atención y representación legal a fin de hacer efectiva la protección y la defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia en las distintas etapas del proceso migratorio, a través de acciones de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos, estableciendo relaciones de articulación y coordinación interinstitucional con las instancias involucradas.

Dentro de los enfoques de la Política se encuentran: Derechos humanos, Inclusión social y Género e interculturalidad; y tiene como principios fundamentales el interés superior de la niña, niño y adolescente, el ejercicio progresivo de las facultades y la participación de las niñas, niños y adolescentes.

La Política contiene cuatro áreas de intervención: 1) Prevención, que busca el fortalecimiento de espacios protectores y reforzamiento de habilidades para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia migrante. 2) Atención, la cual, está dirigida a garantizar que la niñez y adolescencia migrante nacional o extranjera y su familia que requiera los servicios de la PGR reciba la asesoría, atención y representación legal especializada e integral. 3) Inclusión, orientada a garantizar que la atención a la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia se brinde, sin discriminación alguna, tomando en cuenta las necesidades específicas de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. 4) Restitución de derechos, que se busca contribuir a restituir los derechos de la niñez y adolescencia migrante y su familia a través de la prestación de la oferta de servicios que la PGR ofrece y la articulación de esfuerzos con las instancias y organizaciones relacionadas, para el diseño de programas y acciones conjuntas encaminadas hacia tal fin.

Cada una de estas áreas de intervención desarrolla las líneas de acción que concretizan las actividades a desarrollar para lograr los objetivos perseguidos.

La Política ha sido formulada para una vigencia de cinco años; pudiendo actualizarse, si las condiciones varían sustancialmente.

A efecto de garantizar su operatividad y ejecución, se contará con un Plan de Acción, el cual tiene una vigencia de tres años, que a su vez deberá ser retomado en los Planes Operativos Anuales de la Institución.

El monitoreo de la implementación de la presente política será coordinado por la Comisión de Adecuación Institucional, mediante la revisión de los avances obtenidos en las áreas de intervención y las líneas de acción en comparación con los indicadores de medición establecidos en los planes de acción y operativos.

El presente documento está estructurado de la siguiente manera: En el primer apartado, se describe el marco normativo que protege los derechos de la niñez y adolescencia migrante y su familia y establece las atribuciones y procedimientos orientados a garantizarlos.

En el segundo apartado se desarrolla la Política, iniciando con los enfoques, principios y ámbito de aplicación como elementos que fundamentan y orientan el accionar de la misma; enseguida se presentan los objetivos perseguidos, continuando con las áreas de intervención y líneas de acción que permitirán responder a los problemas y desafíos identificados en la prevención, atención, inclusión y restitución de derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante y su familia; finalizando con los mecanismos de monitoreo y evaluación.

De igual forma, la presente Política cuenta con el respectivo contexto institucional como marco referencial, el cual orienta al lector o usuario/a de la Política en el alcance de las responsabilidades institucionales sobre la materia.

Marco Normativo

El sistema jurídico salvadoreño tiene como norma fundamental la Constitución de la República vigente desde el año 1983, la cual establece la organización política y jurídica del Estado, reconoce los derechos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción y establece las garantías para su ejercicio. Asimismo, instituye la jerarquía de las normas en donde la Constitución es la norma fundamental; luego se ubican los tratados internacionales celebrados y ratificados por El Salvador con otros estados u organismos internacionales¹, y, por último, las normas secundarias (leyes, decretos y reglamentos, entre otros).

Al analizar el tema migratorio en niñas, niños y adolescentes, es importante describir el marco regulatorio que reconoce sus derechos y establece las atribuciones y procedimientos orientados a garantizarlos y protegerlos.

A continuación, se presenta una breve reseña del marco normativo relacionado con los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias, iniciando con la Constitución de la República, siguiendo con los tratados internacionales, continuando con las leyes secundarias y finalizando con las políticas y protocolos institucionales.

2.1. Constitución de la República

Establece la igualdad jurídica de todas las personas en el territorio del país, no pudiendo establecerse restricciones, entre ellas la nacionalidad (Art. 3). Regula la libertad de ingreso, permanencia y salida del país, salvo limitaciones establecidas en la legislación secundaria (Art. 5). Reconoce el derecho de las personas extranjeras a ser protegidas por las leyes desde que ingresan al territorio de la República y su obligación de respetar a las autoridades y obedecer las leyes (Art. 96 – 100).

En el Art. 28 se establece el derecho al asilo al expresar que: *“El Salvador concede asilo al extranjero que quiera residir en su territorio, excepto en los casos previstos por las leyes y el Derecho Internacional. No podrá incluirse en los casos de excepción a quien sea perseguido solamente por razones políticas”*.

El Art. 34 reconoce el derecho a las niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual recibirán la protección del Estado; así como el Art. 35 establece la obligación del Estado de proteger su salud física, mental y moral y garantizarles el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

¹ De acuerdo con el artículo 144 de la Constitución de la República de El Salvador, *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”*.

2.2. Convenios internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre del año 1980.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador".

Otros documentos relevantes son:

- Declaración de Cartagena sobre refugiados, del año 1984.
- Principios rectores de los desplazamientos internos.
- Observación general No. 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, del Comité de los Derechos del Niño.
- Opinión consultiva 21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.3. Legislación secundaria

Código de Familia

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la familia, de las niñas, niños y adolescentes y de las personas adultas mayores, regulando las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales (Art. 1).

Establece la obligación del Estado de proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico (Art. 3).

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Tiene por finalidad *“garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño”* (Art. 1).

Al determinar el ámbito de aplicación, el art. 6 establece que es aplicable *“a todas las niñas, niños y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio del país”*.

Asimismo, regula que la competencia de los Tribunales de la República en los procesos regulados por esta Ley se extiende a las niñas, niños y adolescentes que residan en El Salvador, independientemente de su nacionalidad (Art. 216).

Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia

La ley tiene por objeto *“garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional”* (art. 1).

Esta misma Ley, establece entre sus principios: La protección extraterritorial, regulando la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de las personas salvadoreñas en el extranjero, independientemente de su condición migratoria; protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos la niñez y adolescencia; así como, el interés superior de la niña, niño y adolescente (Art. 2, Lit. c, d y e).

Esta Ley crea el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), como el organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y de las personas migrantes, con la finalidad de *“elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo (Art. 6)”*. Entre las instancias que integran el pleno del consejo, se encuentra la Procuraduría General de la República (Art. 12 Lit. j). Una de las obligaciones establecidas para las instituciones que conforman el consejo es que *“deberán rendir informe cada seis meses al interior del mismo, del trabajo que realizan de acuerdo a sus competencias, en cuanto al abordaje de la migración”* (Art. 10 Lit. q).

Ley Especial de Migración y de Extranjería

Tiene por finalidad *“garantizar los derechos y establecer las obligaciones migratorias de las personas nacionales y extranjeras, por medio de procedimientos ágiles, eficaces y eficientes”* (Art. 2).

Contempla como uno de sus principios, el del interés superior de la niña, niño y adolescente, según el cual *“las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ley deberán garantizar el bienestar de la niña, niño y adolescente en todo el proceso migratorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”* (art. 5 N°. 3).

Entre las garantías reconocidas a las personas extranjeras, establece que se *“garantiza a las niñas, niños y adolescentes extranjeros, todos sus derechos reconocidos por la normativa nacional e internacional, independientemente de su condición migratoria”* (Art. 20 N°. 6).

Al respecto, estipula que la Dirección General de Migración y Extranjería *“hará prevalecer el principio del interés superior de toda niña, niño o adolescente migrante extranjero acompañado, separado o no acompañado, para la resolución de su situación migratoria, especialmente cuando se trate de: 1) Procedimiento de reunificación familiar. 2) Regularización de su situación migratoria. 3) Procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado. 4) Repatriación o retorno asistido. 5) Otras establecidas en la presente ley”* (Art. 72). Establece además, los criterios para determinar la condición de acompañado o separado, así como el derecho de las niñas, niños o adolescentes a opinar y ser oídos (Art. 73 y 74).

Esta Ley también regula el deber de protección y atención inmediata a las niñas, niños o adolescentes por parte de todo empleado o funcionario migratorio, independientemente de la labor que realice, ya sea en fronteras terrestres, aéreas o marítimas durante operativos o en oficinas de trámites administrativos, consistente en: *“1) Brindar en forma inmediata y priorizada la atención y protección a las niñas, niños o adolescentes. 2) Garantizar la interpretación sistemática de todos sus derechos, resolviendo lo que mejor favorezca al cumplimiento de los mismos. 3) Garantizar la seguridad inmediata de la niña, niño o adolescente, separándolo de la situación de riesgo y manteniéndolo bajo su protección, cubriendo además sus necesidades básicas”* (Art. 76).

Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas

La ley tiene por objeto *“normar la determinación de la condición de la persona refugiada, así como garantizar el derecho de toda persona natural de origen extranjero a buscar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad personal, libertad, seguridad y dignidad”*.

Dicha Ley crea la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER), la cual está integrada por los titulares o representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Seguridad Pública, siendo presidida por el primero.

Ley Especial contra la Trata de Personas

Esta Ley tiene por objeto *“la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito”* (art. 1).

El ámbito de aplicación de la Ley para la atención y protección de las víctimas es tanto, dentro del territorio nacional, como para los connacionales en el exterior (Art. 2 inciso segundo). Establece medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos del delito (Art.30).

Crea el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, como el organismo interinstitucional responsable de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional contra

la trata de personas; así como elaborar e impulsar el Plan Nacional de Acción. Entre las instancias que integran el consejo, se encuentra la Procuraduría General de la República (Art. 7 y 9).

Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno

La ley tiene por objeto *“reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, mediante el establecimiento de procedimientos preventivos y de un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas”* (art. 1).

En el Art. 2 se establece la protección a todas las personas que sean víctimas de desplazamiento forzado interno o aquellas que están en riesgo de serlo a causa de la violencia.

Entre los derechos de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, en el Art. 5, Lit. f y j, se reconoce el derecho *“a una protección especial y atención prioritaria por parte de las autoridades, cuando las personas desplazadas sean niñas, niños y adolescentes, u otras personas vulnerables”* y a *“solicitar y recibir asistencia jurídica en la promoción, con la debida diligencia, de las acciones administrativas o judiciales que correspondan para obtener justicia y la restitución de sus derechos transgredidos o de los que hubiere sido despojado, en su caso”*.

Crea la Comisión Técnica Interinstitucional para la Atención y Protección de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, de la cual la PGR es parte integrante (Art. 18).

2.4. Políticas y Protocolos

Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador 2013-2023

La política busca *“garantizar a las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, el cumplimiento de todos sus derechos, con la activa participación y actuación corresponsable del Estado, la familia y la Sociedad”*¹, mediante el establecimiento de objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción.

Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia
Tiene como objetivo *“proteger y defender los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia en las distintas etapas del proceso migratorio, así como promover el desarrollo y el despliegue de sus capacidades mediante un sistema de coordinación interinstitucional por parte del Estado salvadoreño”*².

Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña

Tiene como objetivo *“Establecer e implementar procedimientos interinstitucionales de actuación, eficaces y eficientes para la recepción, protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes*

1 CONNA (2013). Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador 2013 – 2023, San Salvador, El Salvador. p. 85.

2 CONMIGRANTES (2017). Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, San Salvador, El Salvador. p. 54.

salvadoreños que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el propósito de que se incorporen a sus comunidades desde un enfoque de derechos humanos³.

Política Nacional contra la Trata de Personas

El art. 1 establece como objeto “crear las bases que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán el abordaje integral del delito; orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; establece la creación y ejecución de un plan nacional; y la promoción de una propuesta de ley integral contra la trata de personas, así como otras reformas y armonizaciones legales pertinentes y necesarias para su ejecución”.

Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas

Tiene como objetivo “aplicar las pautas de articulación y actuación para la atención y protección integral, inmediata y prolongada a víctimas de trata de personas entre las instituciones del Consejo, según sus competencias⁴”.

3 CONNA (SF). Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña. San Salvador, El Salvador. p. 5.

4 Consejo Nacional contra la Trata de Personas (2018). Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas. San Salvador, El Salvador. p. 12.

Contexto Institucional

La Constitución de la República en su artículo 194 romano II establece que le corresponde al Procurador General de la República, entre otras atribuciones las siguientes:

*“1º Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces” y
“2º Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales”.*

Por su parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, desarrolla las atribuciones conferidas por la Constitución al Procurador General de la República y regula en su artículo 12 que entre las atribuciones del Procurador General están:

*“1. Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces” y
“2. Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, económicos, y representarlas judicial y extrajudicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales”.*

Esta misma Ley, en su Art. 3 al referirse a su misión institucional, estipula los servicios que la PGR ofrece a la población, para el cumplimiento de sus atribuciones: *“Corresponde a la Procuraduría General de la República, promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales”.*

De acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 la misión de la PGR es *“defender los derechos de las personas, la familia y la sociedad, promoviendo y facilitando el acceso a la justicia para contribuir a la seguridad jurídica y social en El Salvador” y la visión de “ser la Institución líder en la protección de los derechos de las personas y fomento de la paz social en El Salvador”* (PGR, 2020, p. 8).

Los valores institucionales para la ejecución del trabajo que ha definido la PGR son: responsabilidad, ética, proactividad, respeto, trabajo en equipo y solidaridad (PGR, 2020, p.9).

Según el Código de Familia, le corresponde al Procurador General de la República ejercer la representación legal de las niñas, niños y adolescentes huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida o abandonados, de los hijos e hijas que por causas legales hubieren salido de la autoridad parental y de los que por cualquier motivo carecieren de representante legal, mientras no se les provea de tutor; así como, cuando existieren intereses contrapuestos entre uno o ambos padres y el hijo o hija (art. 223 N°.3 y 224).

Política de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos a la niñez y adolescencia

1. Enfoques

1.1 Derechos humanos

Los derechos humanos son las facultades inherentes a la persona, que le permiten su plena realización. La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ACNUDH) los define de la siguiente manera: *“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”*. (ACNUDH, 2020).

Los derechos humanos están protegidos por tratados internacionales y la normativa interna de cada uno de los países, que generan obligaciones para los Estados en garantizar su protección y respeto.

Las niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su condición migratoria, se encuentran amparados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, principalmente por la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares y

los convenios de la OIT sobre Trabajo Infantil. Asimismo, se encuentran protegidos por la normativa interna de los países.

Por lo que tomando en cuenta la característica de universalidad de los derechos humanos, la presente política está enmarcada en el Mandato Constitucional de la PGR, orientado a promover y defender los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias, independientemente su condición migratoria, de las personas salvadoreñas en el exterior, como las personas extranjeras en el país, independientemente su nacionalidad.

1.2 Inclusión social

La inclusión social posibilita que las personas en situación de vulnerabilidad tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida comunitaria y gozar plenamente de sus derechos humanos, removiendo los obstáculos que impiden o restringen el ejercicio de éstos y, la realización de acciones positivas para ello.

La inclusión se apoya en tres principios fundamentales: la participación, no discriminación y la accesibilidad (CEPRENAC/ UNICEF, 2018, p. 12), constituyéndose en pilares trascendentales en las acciones desarrolladas.

Este enfoque implica la generación de condiciones para que grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad, entre ellos las personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios y personas de la diversidad sexual, entre otros, a efecto que, puedan tener garantizados sus derechos, con especial atención, cuando son niñas, niños y adolescentes migrantes y muchos de ellos en situación migratoria irregular.

1.3 Género

La igualdad de género se da cuando hombres y mujeres tienen iguales derechos y obligaciones; son reconocidos, respetados y valorados por sus capacidades y potencialidades.

El enfoque de género dirige su atención en la importancia de eliminar las brechas existentes, para que hombres y mujeres puedan tener acceso a oportunidades que les permitan la plena efectividad de sus derechos.

Esto conlleva a la justa aspiración que debe haber igualdad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades específicas, ya sea mediante un trato igualitario como sujetos de derechos, y diferenciado desde sus propias necesidades, eliminando las barreras que generan las inequidades que históricamente han afectado a las mujeres y que no han permitido la construcción de una sociedad equitativa.

La política garantizará la aplicación del enfoque de género identificando y considerando las necesidades particulares de niñas, niños, adolescentes mujeres y adolescentes hombres, para poder brindar una atención individualizada y especializada; tomando en cuenta que la situación de violencia enfrentada en la ruta migratoria los afecta de manera distinta.

El enfoque deberá, garantizar la sistematización de la información, desagregada para la toma de decisiones en la formulación de programas y planes de trabajo.

1.4 Interculturalidad

La Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO define que “la “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo” (2005, p. 16).

Este enfoque, destaca cómo las diferentes culturas pueden interactuar y generar expresiones culturales compartidas en un espacio determinado, para lo cual se vuelve indispensable respetar la diversidad cultural de los pueblos que conlleve al pleno goce de los derechos humanos de las personas.

2. Principios

2.1 Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente

En toda decisión respecto a la niñez y adolescencia migrante por parte de las autoridades judiciales y administrativas, debe privar el interés superior, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la CDN y el Art. 12 de la LEPINA.

2.2 Principio de ejercicio progresivo de las facultades

“Los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes, serán ejercidos por éstos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de sus padres o de quien ejerza la representación legal, y de las disposiciones establecidas en la presente ley”. tal como lo establece la LEPINA en su Art. 10.

En ese sentido, las niñas, niños y adolescentes migrantes como sujetos plenos de derecho, pueden ejercer ellos mismos sus derechos, de manera progresiva.

2.3 Principio de participación de las niñas, niños y adolescentes

Según este principio las niñas, niños y adolescentes, participarán en forma activa en las decisiones sobre todos los asuntos que les puedan afectar directa o indirectamente. Para garantizar la participación, se utilizarán mecanismos acordes a su edad brindándoles la información y asegurando la escucha activa de su opinión.

Lo anterior, fundamentado en el Art. 12 de la CDN y el art. 94 LEPINA, disposiciones que reconocen el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en todo procedimiento administrativo o proceso judicial en los que puedan afectar sus derechos e intereses, sin más limitación que las derivadas de su interés superior y utilizando para ello métodos acordes a su edad.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política está encaminada a definir las acciones que la PGR desarrollará de acuerdo con su mandato constitucional y legal, en la prevención, atención, inclusión y restitución de

4.2 Objetivos específicos

- Diseñar programas formativos y de sensibilización para la prevención de la migración irregular.
- Asegurar que las niñas, niños y adolescentes migrantes reciban servicios de asesoría, representación y atención legal, de acuerdo con sus necesidades específicas, tengan un debido proceso, obtengan la información necesaria y puedan opinar durante el desarrollo de cualquier proceso administrativo o judicial.
- Disponer de servicios inclusivos para que las niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y sus familias tengan acceso a la asesoría, representación y atención legal solicitada.

los derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante y su familia, a fin de dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional de protección de los derechos humanos de este grupo poblacional.

La Política tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo realizarse las actualizaciones necesarias, si las condiciones en que se aplica presentaran variaciones importantes.

Para su operatividad, se elaborará el plan de acción, para un período de tres años, el cual deberá ser considerado en los planes operativos anuales, a fin de garantizar su implementación.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

- Brindar atención y representación legal a las niñas, niños, adolescentes y familias migrantes, a fin de proteger y defender sus derechos humanos en su situación de migrantes nacionales o extranjeros, en las distintas etapas del proceso migratorio, mediante acciones de prevención, atención, inclusión y restitución de derechos; estableciendo relaciones de articulación y coordinación interinstitucional con las instancias involucradas.

- Generar la búsqueda de mecanismos de restitución de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y sus familias, que han sido víctimas de delitos o han enfrentado situaciones de vulneración de sus derechos.

5. Áreas de intervención y líneas de acción

5.1. Prevención

Se entenderá por prevención, todas aquellas acciones realizadas para fortalecer los entornos protectores hacia la niñez y adolescencia migrante; así como, el reforzamiento de habilidades para el cumplimiento de sus derechos.

En ese sentido, esta área de intervención promoverá el diseño de programas educativos y estrategias comunicacionales que faciliten la información y el conocimiento de la población sobre el tema y sus riesgos. Para esos efectos, se propiciará la articulación y coordinación interinstitucional a nivel nacional y local.

Líneas de acción:

- Diseñar programas educativos y estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de la migración irregular;
- Diseño de contenido de materiales informativos, con la participación activa de NNA en la fase de diseño y validación.
- Diseñar estrategias comunicacionales de sensibilización e información dirigidas a la población atendida a través de sus diferentes servicios, sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el país, sin importar su condición migratoria.
- Promover con las instancias competentes la implementación de programas de regularización migratoria de familias extranjeras en el país.
- Dar a conocer los derechos laborales de las personas adolescentes trabajadoras, las obligaciones de las instancias estatales, y los servicios ofrecidos por la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador.
- Promover la ejecución de programas educativos, con las instituciones pertinentes, dirigidos al fortalecimiento de las familias mediante la prevención del maltrato, acoso y abuso sexual hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar una estrategia comunicacional para informar a la niñez y adolescencia migrante y su familia, sobre los servicios ofrecidos por la Institución.
- Propiciar la participación, articulación y coordinación interinstitucional en espacios de prevención de la violencia en el ámbito nacional y municipal.
- Fortalecer los mecanismos de mediación y conciliación institucional, como herramientas para generar convivencia familiar y la reducción de los conflictos que podrían incidir en las casusas de la migración a nivel familiar, escolar y comunitaria.
- Promover la conformación de un equipo idóneo especializado en el tema migratorio, para poder brindar asesoría y atención jurídica oportuna, de calidad, especializada y gratuita.

5.2. Atención

La atención está dirigida a garantizar que toda niña, niño y adolescente migrante nacional o extranjero y su familia, que requiera los servicios de la PGR, reciba asesoría, atención y representación legal especializada e integral en todos los asuntos relacionados con los procedimientos administrativos o judiciales, garantizando en todo caso, un debido proceso administrativo o judicial, en el que se asegure información sobre sus derechos, protección oportuna e integral adecuada a la población en situaciones de vulnerabilidad, asegurando en todo momento la debida diligencia y la facilitación de la información y notificación oportuna de todas las actuaciones en las que ellos intervengan.

Líneas de acción:

- Establecer rutas de actuación de acuerdo con las competencias de la PGR, para dar respuesta integral y especializada a la niñez y adolescencia migrante y su familia.
- Disponer de canales de comunicación accesibles para la niñez y adolescencia migrante.
- Brindar acompañamiento en los procedimientos administrativos o judiciales, para el restablecimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia víctima de delitos.
- Generar condiciones institucionales para la admisión y respuesta a las peticiones y solicitudes realizadas por niñas, niños y adolescentes migrantes.
- Garantizar el derecho a la información oportuna a niñas, niños, adolescentes migrantes y su familia, sobre el estado de sus procedimientos administrativos o procesos judiciales.
- Fortalecer los mecanismos institucionales, para garantizar la escucha de la opinión de las niñas, niños, adolescentes migrantes y su familia en los procedimientos administrativos o judiciales.

5.2.1 Asesoría, atención y representación legal a niñas, niños, adolescentes migrantes en tránsito y sus familias.

En el marco de las competencias constitucionales y legales, la PGR procurará establecer mecanismos interinstitucionales con instancias estatales, sedes diplomáticas y consulares que trabajan en el tema de migración a efecto de establecer alianzas y articulaciones nacionales e internacionales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias.

5.2.2 Asesoría, atención y representación legal a niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños retornados, migrantes extranjeros y su familia en El Salvador.

- Dar cumplimiento a la ruta de atención institucional para ejercer la representación legal de niñas, niños y adolescentes emigrantes retornados no acompañados o separados, de acuerdo a lo establecido por la Ley y, brindar asesoría, atención legal y psicosocial cuando se conozca de la vulneración de sus derechos humanos.
- Promover la revisión de la aplicación del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, para identificar acciones de mejora en la atención brindada a la niñez y adolescencia retornada y su familia, en el momento de la recepción y seguimiento.

- Realizar el seguimiento, investigación, denuncia y acompañamiento legal en caso de identificarse la comisión de delitos en los procesos de retorno de las niñas, niños, adolescentes migrantes y su familia.
- Facilitar información a niñas, niños y adolescentes migrantes retornados, extranjeros y sus familias, durante la atención brindada, sobre los diferentes servicios que ofrece la PGR, a través de las Unidades de Atención al Usuario, para la restitución de sus derechos humanos.
- Dar a conocer historias de éxito recabadas durante la atención brindada, a niñas, niños, adolescentes migrantes retornados, extranjeros y sus familias, con la previa autorización de las personas involucradas.
- Establecer relaciones de cooperación con los consulados, y sedes diplomáticas de países extranjeros en el territorio nacional; así como de organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, para asegurar la protección legal de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros y su familia.
- Brindar acompañamiento en los procesos de retorno a sus países de origen a niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, separados o víctimas de delitos, siempre y cuando se cuente con el financiamiento para realizar la acción.
- Promover la activación de plataformas institucionales de Coordinación para la Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante.

5.2.3 Fortalecimiento institucional

- Armonizar las diferentes acciones de la presente política, con las Unidades de Atención al Usuario.
- Desarrollar un programa permanente de formación sobre migraciones con enfoque de derechos humanos y protección integral de las niñas, niños, adolescentes y familias.
- Gestionar con la cooperación nacional e internacional el financiamiento de asistencia técnica para garantizar la mejora continua de los servicios incluidos en el alcance de la presente política y la asignación de mobiliario y equipo necesario para el servicio.
- Fortalecer las capacidades del personal de las diferentes áreas de la institución, sobre la Doctrina de Protección Integral, derechos humanos de la niñez y adolescencia.
- Fortalecer el valor del trabajo en equipo, entre las unidades que integran la PGR, para brindar una atención integral especializada a niñas, niños y adolescentes migrantes y su familia.
- Establecer criterios para estandarizar la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias.
- Realizar análisis sobre la atención brindada a niñas, niños y adolescentes migrantes y su familia, para monitorear el alcance de la aplicación de la política y la toma de decisiones político institucionales.

5.3. Inclusión

Con el eje de inclusión se garantizará que la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y sus familias, se les brinde la atención oportuna, sin discriminación alguna, tomando en cuenta sus necesidades específicas.

Líneas de acción:

- Desarrollar abordajes de atención individualizados (diferenciados) a niñas, niños y adolescentes migrantes con necesidades de protección específica, entre ellos niñas, niños y adolescentes con discapacidad, viviendo con VIH, población LGBTI, pueblos originarios, víctimas del delito de trata de personas o de violencia sexual, entre otros.
- Eliminar progresivamente las barreras comunicacionales y físicas que dificultan la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los diferentes servicios de la PGR para garantizar su acceso; así como su derecho a participar y opinar.
- Garantizar el acceso a la atención especializada a niñas, niños y adolescentes migrantes a quienes se les han violentado sus derechos humanos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante sistemas de referencia y seguimiento de casos, entre otros.

5.4. Restitución de derecho

La Ley Especial contra la Trata de Personas al definir restitución de derechos, señala que este concepto comprende “el retorno de la persona víctima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la educación formal y continua; y el acceso a los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por el delito” (Art. 3 Lit. g).

La presente Política estará dirigida a contribuir, desde el mandato constitucional y legal de la PGR, a la restitución de derechos de la niñez y adolescencia migrante nacional y extranjera y su familia, para asegurar el disfrute de los derechos humanos fundamentales y una vida digna que les permita desarrollarse integralmente.

Para lo anterior, estarán a disposición de las niñas, niños, adolescentes todos los servicios institucionales procurando de ser necesario, la articulación de esfuerzos con las instancias y organizaciones relacionadas para el diseño de programas y acciones conjuntas encaminadas hacia tal fin.

Líneas de acción:

- Dar seguimiento a los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes que han sido representados legalmente o se les ha brindado atención legal, para garantizar la restitución de sus derechos humanos, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.
- Realizar un mapeo a nivel nacional y local para identificar las instituciones y organizaciones que tienen programas o realizan acciones para la atención de la migración a efecto de procurar establecer alianzas de trabajo conjunto, con la finalidad de extender el alcance de la cobertura de la restitución.
- Buscar alternativas interinstitucionales, para generar arraigo de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias a nivel comunitario.

6. Mecanismos de monitoreo y evaluación

El monitoreo de la implementación de la presente Política se realizará mediante la revisión de los avances obtenidos en cada una de las áreas de intervención y las líneas de acción en comparación con los indicadores de medición establecidos en los planes de acción y operativos.

La Comisión de Adecuación Institucional, será la responsable de coordinar el monitoreo y evaluación de la presente Política, la cual tendrá una vigencia de cinco años a partir de su aprobación.

Referencias bibliográficas

- **CONMIGRANTES (2017)**. Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, San Salvador, El Salvador.
- **CONNA (2013)**. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador 2013 – 2023, San Salvador, El Salvador.
- **CONNA (2015)**. Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. San Salvador, El Salvador.
- **CONNA (SF)**. Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.
- **Consejo Nacional contra la Trata de Personas (2018)**. Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas. San Salvador, El Salvador.
- **DATOSMACRO (2020)**. La inmigración en El Salvador crece en 294 personas. Consultado en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/el-salvador#>, el 10 de agosto del año 2020
- **CEPRENAC/UNICEF (2018)**. Normas para la Inclusión, Protección y Atención de las Personas con Discapacidad en las Emergencias y Desastres. Ciudad de Panamá, Panamá.
- **DIGESTYC (2020)**. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019. Ministerio de Economía. San Salvador. El Salvador.
- **DGME (2018)**. Protocolo de Actuación y Articulación para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros. El Salvador.
- **OIM/OIT/GMIES (2019)**. Estudio sobre el perfil socio laboral de personas extranjeras y sus familiares en los municipios de La Unión, Pasaquina y Santa Rosa de Lima. El Salvador.
- **ITAM (2014)**. Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F, Recuperado de <https://www.comillas.edu/images/OBIMID/itam.pdf> el 8 de agosto del año 2020.
- **OIM/UNICEF/OIT (2013)**. Niñas, niños y adolescentes migrantes América Central y México, San José, Costa Rica.
- **ACNUDH (2020)**. ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> el 9 de agosto de 2020

- **PGR (2017).** Manual de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Refugiados, Migrantes Retornados y Movilizados a Consecuencia de la Violencia Generalizada, San Salvador, El Salvador.
 - **PGR (2018).** Resumen Ejecutivo Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia, Julio 2017 - Agosto 2018. San Salvador, El Salvador.
 - **PGR (2019).** Política Institucional de Atención a la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República. San Salvador, El Salvador.
- UTEC (2013).** Perfil actual de la persona migrante en El Salvador. San Salvador, diciembre de 2013. Recuperado de: <https://refugees.org/wp-content/uploads/2015/12/A-Profile-of-the-Modern-Salvadoran-Migrant-Spanish.pdf> el 9 de agosto de 2020.

Anexo

PERSONAS PARTICIPANTES EN PROCESO DE CONSULTA

Personal de la Procuraduría General de la República

No.	NOMBRE	CARGO
1	María Alejandra Cerna Lara	Coordinadora Nacional de la Unidad de Defensa de la Niñez y Adolescencia
2	Ana Ingrid Henríquez Roque	Coordinadora Nacional de la Unidad de Defensa de la Familia
3	Elinor Barrios Méndez	Coordinadora Nacional de Atención Psicosocial y Convivencia Ciudadana
4	José Manuel Valle Navas	Coordinador Nacional de la Unidad de Derechos Reales y Personales
5	Evelyn Patricia Gómez de Membreño	Coordinadora Nacional de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador
6	Rocío Ivonne López Gómez	Coordinadora Nacional de la Unidad de Defensa Pública Penal
7	Efraín Barraza	Coordinador Nacional de la Unidad de Mediación y Conciliación
8	Marta Bessy Chacón Marroquín	Coordinadora Nacional de la Unidad de Atención para la Mujer
9	Guillermo Antonio Aparicio Torres	Coordinador Nacional de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno
10	Dionisio Ernesto Alonzo Sosa	Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones

Personal operativo de la Procuraduría General de la República

No.	NOMBRE	CARGO
1	Víctor Manuel Rivas López	Coordinador Local de la Unidad de Familia de San Salvador
2	Rhina Cristela Núñez Peñate	Coordinadora Local de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer en la Procuraduría Auxiliar de Chalatenango
3	Juan José Pérez Sánchez	Coordinador Local de la Unidad Laboral de la Procuraduría Auxiliar de La Libertad con sede en Santa Tecla
4	María del Carmen Martínez	Defensora Pública en el Área Penal Juvenil de la Unidad de Defensoría Pública Penal
5	Ruth Díaz	Abogada de la Oficina para Adopciones
6	Karen Liliana Coto	Coordinadora Local de la Unidad de Niñez y Adolescencia de San Salvador
7	Claudia Guadalupe Vela Merino	Defensora Pública de la Unidad de Niñez y Adolescencia de San Salvador

No.	NOMBRE	CARGO
8	Erika María Meléndez Sánchez	Asistente Legal de la Procuraduría Adjunta de Niñez, Adolescencia, Familia y Fondos de Terceros
9	Rosario del Carmen Pacheco González	Asistente de Asistente de la Procuraduría Adjunta de Niñez, Adolescencia, Familia y Fondos de Terceros
10	Dina Mariel Carranza Hernández	Coordinadora Local de la Unidad de Mediación de la Procuraduría Auxiliar de Usulután
11	Mauricio Alexander Portillo Díaz	Referente de la Unidad de Niñez y Adolescencia de Morazán
12	Cecilia Yamileth Alfaro de Turcios	Referente de la referente de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Auxiliar de La Unión
13	Blanca Nubia Reyes Guevara	Coordinadora Local de la Unidad de Niñez y Adolescencia de San Miguel
14	Haroll Ivette Quinteros Ochoa	Coordinadora Local Unidad Especializada de Atención a la Mujer de la Procuraduría Auxiliar de San Miguel
15	Mario Enrique Gómez Pocasangre	Coordinador Local de la Unidad de Familia de la Procuraduría Auxiliar de Sonsonate
16	Keiry Giselle Chávez Castillo	Defensora Pública de la Unidad Mujer de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana
17	Julia Liseth Pineda de Padilla	Coordinadora Local de la Unidad de Derechos Reales y Personales de Santa Ana
18	Gerardo Rodrigo León Carranza	Mediador de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana
19	Gilma Violeta Cente Matamoros	Defensora Pública en el Área Penal Juvenil de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana
20	José Raúl Arana Lozano	Coordinador Local de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Auxiliar de Santa Ana
21	Fabiolla Diana Mareth Rodríguez de Carreño	Referente de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán

Funcionarios/as de instituciones gubernamentales

No.	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Helen Flamenco	Secretaria General	Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
2	Pamela Franco	Asesora jurídica legal y Coordinadora de programas y proyectos	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)
3	Cecilia De La Rosa	Subdirectora de Programas de Protección de Derechos Ad Honorem	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
4	Salvador Edgardo Escobar	Coordinación de Protección de Derechos Santa Ana	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)

No.	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
5	Merary Carranza	Coordinación Protección de Derechos, Usulután	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
6	Erick Castro	Coordinador Protección de Derechos, Soyapango	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
7	Ulises de Jesús Rivas Sánchez	Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)

Funcionarios/as de organizaciones de la sociedad civil y de agencias de Naciones Unidas

No.	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Ludin Chávez	Directora de Operaciones de Programas	Save the Children
2	Berta Guevara	Oficial de movilidad humana	American Friend Service Committee AFSC
3	Ivonne Flores	Coordinadora de Programas de Desarrollo Comunitario y Cohesión Social	Glasswing Internacional
4	Vinicio Sandoval	Director Ejecutivo	Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES)
5	Cecilia Ramírez	Coordinadora Nacional del Programa Regional sobre Migración Mesoamérica y el Caribe	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
6	Guadalupe Cedillos	Asistente del Programa Mesoamérica	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
7	Natalia Zepeda	Coordinadora de Programa	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
8	Roberto Rodríguez Meléndez	Especialista de Protección	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF
9	Gabriel Gasteazoro	Asistente y Punto Focal de Protección a la Niñez y Violencia sexual y basada en género	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Política de prevención, atención, inclusión y
restitución de derechos a la niñez y adolescencia
migrante y su familia*

